DE: AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secretario general

PARA: JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Presidente

En ejercicio de mis funciones como supervisor del **contrato de prestación de servicios No. 039 del 2026**, cuyos elementos esenciales se describen a continuación, pongo a su consideración y análisis para la decisión procedente, los fundamentos y justificaciones para el trámite de la modificación del contrato referenciado conforme a las siguientes consideraciones:

No. Y fecha del Contrato	039 del 4 de junio de 2026
Contratista:	**FOCION DEMOSTENE SANTODOMINGO CANTILLO**
Identificación:	19.586.499
Establecimiento de comercio	MULTISERVICIOS S&B
Objeto	MANTENIMIENTO ELECTRICO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
Valor	TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS CARENTA PESOS ($35.005.940)
plazo	Quince (15) Días
Fecha de inicio	12 de junio de 2026
CDP No.	20260522-95 del 22 de mayo de 2026
RPC No.	20260604-101 del 4 de junio de 2026

FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que en armonía con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos en la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los administrados que son el fundamento del accionar de la administración pública.

El contrato de prestación de servicios No. **039-2026**, fue celebrado con el propósito realizar actividades de mejoramiento y mantenimiento a equipos, redes y conexiones eléctricas del Concejo Municipal de Valledupar, con el fin de garantizar espacio seguro, digno y funcional para el ejercicio de las funciones político administrativas de los

Corporados, funcionarios, contratistas y visitantes.

Que el plazo pactado, en la cláusula 2 del Anexo al Contrato Electrónico fue por DIEZ (10) DIAS y cumplido con los requisitos de legalización y ejecución, inicio su ejecución el día 12 de junio de 2026; de los cuales la contratista ha ejecutado NUEVE (9) DIAS a la fecha.

Por lo anterior, resulta prudente indicar, que durante la ejecución contractual se han realizado las actividades programadas y las intervenciones correctivas derivadas del uso normal de las instalaciones y se evidenciaron condiciones que no podían determinarse plenamente en la etapa de planeación, como:

- Incremento en el número de mantenimientos correctivos debido al deterioro progresivo de las instalaciones eléctricas.
- Identificación de componentes eléctricos cuyo estado representa riesgo para la continuidad del servicio y la seguridad de funcionarios y usuarios.
- Necesidad de reemplazar elementos eléctricos adicionales como interruptores, breakers, contactores, luminarias, conductores, canalizaciones y dispositivos de protección que no estaban contemplados en las cantidades inicialmente estimadas.
- Entre otros.

Las actividades adicionales son indispensables para mantener las condiciones de operación segura de la infraestructura eléctrica y evitar interrupciones del servicio institucional.

La adición se requiere debido a que el presupuesto inicialmente contratado resulta insuficiente para atender las necesidades reales identificadas durante la ejecución, de no efectuarse la adición, existe riesgo de:

- Suspensión parcial de los servicios institucionales.
- Incremento de fallas eléctricas.
- Riesgo de accidentes por instalaciones deterioradas.
- Daños en equipos electrónicos y tecnológicos.
- Incumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad eléctrica.

Desde el punto de vista técnico y jurídico, resulta más eficiente continuar la ejecución con el contratista actual, debido a que conoce el estado de las instalaciones, dispone del personal, herramientas y protocolos de trabajo implementados, se evita la interrupción del servicio mientras se adelanta un nuevo proceso contractual y se garantiza la continuidad del mantenimiento sin afectar la operación institucional.

De acuerdo a lo expuesto, se relacionan las siguientes actividades adicionales requeridas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Mantenimiento y reposición de acometida para los aires acondicionados que fueron reubicados y que se encuentran la parte exterior derecha del concejo municipal. Esa acometida va de la caja principal a las cajas de breaker de cada uno de los aires reubicados.	13
2	Mantenimiento e instalación del cielo raso en Drywall en el archivo central del Concejo Municipal, incluye acabados y pintura del mismo.	14 m2
3	Mantenimiento correctivo y arreglo de humedad de la pared ubicada en el archivo del Concejo Municipal; incluye: corrección de humedad e impermeabilización, cambio de acometidas reposición de redes eléctricas con suministro de materiales (Cable 7 hilos centelsa) y reubicación de la caja de breaker de un aire acondicionado.	Global
4	Organización y anclaje de redes eléctricas y de comunicaciones digitales ubicadas en la parte superior de la fachada lateral del Concejo Municipal, lo que incluye: organizar el cableado eléctrico en tubería eléctrica Conduit tipo pesado, para anclarla en el techo y conducirla hasta el punto de registro eléctrico. Así mismo, organizar y ubicar en puntos seguros los cables del sistema digital de la Corporación.	Global

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se considera que existe razón suficiente para establecer la necesidad de adicionar las actividades inicialmente pactadas.

Fundados en las consideraciones planteadas resulta necesario y oportuno, que el contratista realice mantenimiento eléctrico en los ítems relacionados, por lo que se sugiere adicionar y prorrogar el **Contrato de prestación de servicios No. 039-2026.**

VALOR

De acuerdo a lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial, por lo que por lo que se sugiere adicionar al contrato referenciado conforme a lo cotizado por el contratista, teniendo en cuenta los topes legales para el caso de la referencia**. (CLAUSULA 3: VALOR – ANEXO CONTRATO ELECTRONICO).**

DISPONIBILIDAD

Para efecto y trámite de la adición requerida la Corporación debe expedir certificado de disponibilidad presupuestal, bajo su dirección.

Proyectó: Liseth Carola Pineda Barrio – Profesional universitario de Contratación

PLAZO DE EJECUCION

El plazo a prorrogarse sería por CINCO (5) DIAS MAXIMO (**CLAUSULA 2: PLAZO – ANEXO CONTRATO ELECTRONICO**).

IMPUESTOS Y GARANTIAS

Conforme a lo estipulado en **CLAUSULA 9: GARANTIAS y 22 IMPUESTOS** del **ANEXO CONTRATO ELECTRONICO** la contratista se obliga a ampliar los amparos constituidos y pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución de la presente adición al contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

Con fundamento en lo expuesto, resulta oportuno y pertinente que, en su condición de jefe de Contratación y ordenador del gasto en la entidad, considere y adelante las actuaciones administrativas tendientes a adicionar el Contrato de prestación de servicio No. **039-2026**, en los términos expuestos.

Atentamente,

AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secretario general

Proyectó: Liseth Carola Pineda Barrio – Profesional universitario de Contratación